GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N° 043-2020-GRLL/CR

Trujillo, 05 de mayo del 2020.

"RECOMENDAR AL GOBERNADOR REGIONAL DE LA LIBERTAD PARA QUE GESTIONE, COORDINE Y ARTICULE ANTE LOS GOBIERNOS LOCALES, LA ACTIVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMEDORES POPULARES PARA LAS PROVINCIAS DE ALTO ÍNDICE DE DESEMPLEO DE LA REGIÓN LA LIBERTAD"

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria virtual de fecha de 05 de mayo del 2020; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 074-2020-GRLL-CR/MMHU que contiene el pedido de la Consejera Regional Mirtha Margot Higa Urquiaga, que propone recomendar al Gobernador Regional de La Libertad para que gestione, coordine y articule ante los gobiernos locales, la activación y funcionamiento de los comedores populares para las provincias de alto índice de desempleo de la Región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Carta Magna prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 13" de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al segundo párrafo del Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, por tal motivo, el numeral 2.11 del artículo 84º del referido cuerpo normativo, ha regulado que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de distrital o provincial asumen las competencias y ejerce funciones con carácter exclusivo, como es el caso de "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás Programas de Apoyo Alimentario, con participación de la Población y en concordancia con la legislación sobre la materia; no obstante el Art. 60 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 278670, establece en su literal "b" como una de sus funciones de los gobiernos regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades es: "Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de abril de 2020, se prórroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020;

Que, ante la ampliación del estado de emergencia, como medida decretada por el Gobierno Nacional para frenar el impacto del nuevo coronavirus (COVID-19), muchas familias de las provincias de la Región La Libertad deben enfrentar complicados momentos, debido a que no tienen suficientes recursos económicos para alimentarse, por estar en condición de desempleadas. Esta situación ha conllevado también que muchos liberteños de escasos recursos que vivían de su trabajo independiente, no puedan solventar sus gastos de alimentación básica; trayendo consigo que dentro de la unidad familiar se presenten otras enfermedades, debido a que no están recibiendo en el organismo los suficientes nutrientes para conservar la salud y fortalecer su sistema inmunológico; estando expuestos en cualquier momento a contraer o ser contagiados por el COVID-19;

Que, el Gobierno Regional de La Libertad en coordinación con Gobiernos locales de la Provincia de Trujillo, tomaron el acuerdo para los Alcaldes conforme a sus competencias, activen 02 comedores populares por distrito; no obstante, por un principio de equidad se deben activar para las demás provincias de la Región La Libertad que tienen la misma necesidad, ya que también presentan población vulnerable y de escasos recursos para poder alimentarse;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta viable, que el Consejo Regional de La Libertad recomiende al gobernador regional de la Libertad para que gestione, coordine y articule ante los gobiernos locales, la activación y funcionamiento de los comedores populares para las provincias de alto índice de desempleo de la Región La Libertad

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23°, 61° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, demás normas complementarias, con dispensa de dictamen de comisión, dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ**:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR, al Gobernador Regional de La Libertad para que gestione, coordine y articule ante los gobiernos locales, la activación y funcionamiento de los comedores populares para las provincias de alto índice de desempleo de la región la libertad, con la finalidad de alimentar a la población más vulnerable y de escasos recursos que no pueden laborar, debido al estado de emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, ante las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional La Libertad, realizar las acciones necesarias, con el fin de que los gobiernos locales conforme a sus competencias activen y den funcionamiento a los comedores populares para las provincias de alto índice de desempleo de la Región La Libertad, debiendo informar al Pleno del Consejo Regional, dentro del plazo de 5 días, el trabajo realizado.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR, al Gobernador Regional, Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de La Libertad, el presente acuerdo para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
Abog. GRECO QUIROZ DIAZ
Presidente

Reg. Doc.: 05753621
Reg. Exp.: 04832448